

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

*Orden de 31 de marzo de 2025, por la que se aprueba el replanteo de la línea delimitadora entre los términos municipales de Baeza y de Rus, ambos en la provincia de Jaén, y se establecen sus datos identificativos.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, con fecha 14.11.2024 la persona titular de la Secretaría General de Administración Local dictó resolución por la que se acuerda el inicio de actuaciones de demarcación para el establecimiento de los datos identificativos de la línea delimitadora entre los municipios de Baeza y de Rus, ambos en la provincia de Jaén.

En virtud del mismo precepto, con fecha 27.11.2024 se notificó dicha resolución de inicio al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA en adelante), pidiéndole la emisión del informe de replanteo.

Al amparo de los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, contemplados en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la resolución de inicio fue notificada a los municipios interesados, así como a la Diputación Provincial de Jaén.

Segundo. Con fecha 30.1.2025 fue emitido informe por el IECA, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Baeza y de Rus, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

Del citado informe se deriva que se han empleado como documentos jurídicos básicos acreditativos de la delimitación:

- Acta de 9 de septiembre de 1874, sobre la operación practicada para reconocer y señalar los mojones de término comunes a los Ayuntamientos de Baeza y de El Mármol, pertenecientes ambos a la provincia de Jaén, así como su Acta adicional de 12 de marzo de 1946.

- Acta de 10 de septiembre de 1874, sobre la operación practicada para reconocer y señalar los mojones de término comunes a los Ayuntamientos de Baeza y de Rus, pertenecientes ambos a la provincia de Jaén, así como su Acta adicional de 12 de marzo de 1946.

- Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de octubre de 1884, por la que se acuerda la fusión de los municipios de El Mármol y de Rus en un único municipio, con la denominación de Rus.

- Orden de 15 de mayo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Rus y Úbeda, ambos en la provincia de Jaén (BOJA núm. 94, de 19.5.2017).

- Orden de 28 de julio de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Ibros y Rus, ambos en la provincia de Jaén (BOJA núm. 147, de 2.8.2017).

00318410

De la documentación relacionada se deduce que el municipio de Baeza era colindante con el municipio de El Mármol y con el municipio de Rus hasta 1884. Ese año, mediante Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de octubre de 1884, se acordó la fusión de estos dos últimos municipios en un único municipio, con la denominación de Rus. Por consiguiente, las dos líneas delimitadoras de Baeza con los dos antiguos municipios (Baeza-El Mármol y Baeza-Rus) pasaron a ser una única línea: Baeza-Rus. Teniendo en cuenta esta circunstancia, hay que precisar la línea según dicha colindancia:

- Primera parte de la línea: antigua línea Baeza-El Mármol.

En el Acta de 9 de septiembre de 1874, sobre la operación practicada para la delimitación de la antigua línea Baeza-El Mármol, constaba que la línea se hallaba conformada por 5 mojones, siendo el mojón inicial PA1 de carácter trigémino, común a los municipios de Baeza, de El Mármol y de Úbeda; y siendo el mojón final PA5 de carácter trigémino, común a los municipios de Baeza, de El Mármol y de Rus.

El Acta adicional de 12 de marzo de 1946, levantada para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de octubre de 1884, deja subsistente el Acta de 9 de septiembre de 1874, cambiando las referencias de «El Mármol» por «Rus». Por consiguiente se cambia la numeración de los siguientes mojones:

- El mojón inicial PA1 de carácter trigémino, pasa a hallarse compartido por los municipios de Baeza, de Rus y de Úbeda.
- El mojón final PA5 pasa a ser de carácter bigémino, compartido por los municipios de Baeza y de Rus.

Consta la firma de los comisionados de todos los municipios afectados.

- Segunda parte de la línea: antigua línea Baeza-Rus.

En el Acta de 10 de septiembre de 1874, sobre la operación practicada para la delimitación de la antigua línea Baeza-Rus, constaba que la línea se hallaba conformada por 22 mojones, siendo el mojón inicial PA1 de carácter trigémino, común a los municipios de Baeza, de El Mármol y de Rus; y siendo el mojón final PA22 de carácter trigémino, común a los municipios de Baeza, de El Mármol y de Ibros.

El Acta adicional de 12 de marzo de 1946, levantada para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de octubre de 1884, deja subsistente el Acta de 10 de septiembre de 1874, cambiando las referencias de «El Mármol» por «Rus» y continuando la numeración con la que finalizaba la línea anterior, con objeto de evidenciar que las dos líneas antiguas se transforman en la única línea Baeza-Rus. Por consiguiente se cambia la numeración de los siguientes mojones:

- El mojón inicial PA1 pasa a numerarse como PA5 y a tener carácter bigémino, compartido por los municipios de Baeza y de Rus.
- El mojón final PA22 de carácter trigémino pasa a numerarse como PA26, común a los municipios de Baeza, de Rus y de Ibros.

Consta la firma de los comisionados de todos los municipios afectados.

En consecuencia, de conformidad con todo lo referido, la línea límite entre los municipios de Baeza y de Rus tiene la consideración de definitiva, hallándose georreferenciadas las coordenadas de los puntos de amojonamiento PA1 y PA26 en el vigente sistema geodésico de referencia ETRS89 (Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España), en la Orden de 15 de mayo de 2017 y en la Orden de 28 de julio de 2017, respectivamente, publicadas ambas en BOJA y mencionadas al relacionarse los documentos jurídicos básicos acreditativos de la delimitación de la línea Baeza-Rus.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en base a lo expresado en el informe del IECA se elaboró una propuesta de orden estableciendo los datos identificativos de la línea, que fue remitida a los

Ayuntamientos de todos los municipios afectados (Baeza, Rus, Ibros y Úbeda), así como a la Diputación Provincial de Jaén, concediéndoles la posibilidad de formular cuantas alegaciones considerasen convenientes, obrando en el expediente los justificantes acreditativos de la recepción de esa propuesta.

Este trámite finalizó sin que las entidades locales citadas efectuasen alegaciones o aportasen documentación con respecto a la propuesta remitida.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a esta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 7.1.d) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del referido Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Secretaría General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el IECA, organismo público adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, es competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, se prevé que una línea límite intermunicipal ostenta el carácter de definitiva cuando consta su determinación por conformidad entre los comisionados de los ayuntamientos afectados, o por acto administrativo o resolución judicial.

En relación con dicho precepto, el artículo 10.1 de la misma norma dispone, para aquellas líneas divisorias entre municipios que ya hubieran quedado fijadas en el pasado, que en el supuesto de que la delimitación «no se hubiera determinado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4 del presente decreto, se efectuarán las actuaciones de replanteo que sean necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día».

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta en el que se recogen todas las actuaciones llevadas a cabo para la definición de una línea límite por acuerdo de los municipios afectados constituye un título acreditativo de la delimitación intermunicipal, mediante la presente orden se aprueba la proyección sobre la realidad física de la línea definitiva divisoria de los municipios de Baeza y de Rus, partiendo de la descripción contenida en el Acta de 9 de septiembre de 1874 y en el Acta de 10 de septiembre de 1874, así como en sus correspondientes Actas adicionales de 12 de marzo de 1946, con pleno respeto

de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

### R E S U E L V O

Primero. Aprobar el replanteo de la línea límite entre los términos municipales de Baeza y de Rus, ambos en la provincia de Jaén, estableciendo sus datos identificativos y coordenadas conforme al Sistema Geodésico de Referencia actualmente vigente, los cuales figuran en el anexo a la presente orden.

Dichos datos se encuentran accesibles en el visor de la Base de Datos de Límites Municipales de Andalucía, en el sitio web del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, mediante el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/dega/delimitaciones-territoriales/visor>

Segundo. Esta orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos desde la fecha de su publicación, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos de los municipios afectados y a la Diputación Provincial de Jaén, así como al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra esta orden, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que sea una Administración Pública la que pretenda impugnar esta orden, podrá interponer requerimiento de revocación en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2025

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS  
Consejero de Justicia, Administración Local  
y Función Pública

00318410

## A N E X O

## LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BAEZA Y DE RUS

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud (°)	Longitud (°)	X (m)	Y (m)
PA1 común a Baeza, Rus y Úbeda	38.05334	-03.41928	463214,30	4211816,24
PA2	38.05280	-03.42142	463026,32	4211757,36
PA3	38.05146	-03.42713	462525,22	4211611,67
PA4	38.04915	-03.42936	462328,28	4211355,69
PA5	38.04900	-03.42950	462315,87	4211338,76
PA6	38.04353	-03.43113	462170,21	4210733,56
PA7	38.04217	-03.43501	461829,07	4210584,18
PA8	38.04061	-03.43688	461663,90	4210411,37
PA9	38.03914	-03.44022	461369,85	4210249,77
PA10	38.03875	-03.44083	461316,46	4210206,41
PA11	38.03829	-03.44407	461031,33	4210157,23
PA12	38.03408	-03.44704	460768,83	4209691,49
PA13	38.03298	-03.44910	460587,31	4209569,45
PA14	38.03302	-03.45152	460375,30	4209575,84
PA15	38.03269	-03.45482	460084,89	4209540,20
PA16	38.03124	-03.45827	459781,43	4209380,36
PA17	38.03082	-03.46078	459560,74	4209334,82
PA18	38.03182	-03.46314	459354,67	4209447,57
PA19	38.03187	-03.46463	459223,77	4209453,94
PA20	38.03107	-03.46963	458784,33	4209367,39
PA21	38.03030	-03.47271	458513,48	4209282,51
PA22	38.03046	-03.47359	458436,61	4209301,06
PA23	38.03327	-03.47678	458158,06	4209614,76
PA24	38.03314	-03.47959	457911,40	4209600,52
PA25	38.03294	-03.48409	457516,36	4209580,43
PA26 común a Baeza, Ibros y Rus	38.03235	-03.48548	457394,04	4209515,97